

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA PILOTOS

CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP
AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación del servicio de capacitación para pilotos, que celebran por una parte la Secretaría de Administración del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por **Pierre - Marie Philippe Gout**, en su carácter de **apoderado legal**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **145/2018** emitidas en el sistema SIIF, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó a “**La SAE**” la contratación del servicio de capacitación para pilotos la cual se llevará a cabo del 12 al 14 de marzo del año en curso.
2. Al efecto, el **Gral. Bgda. D.E.M. Ret. y Mtro. en Seguridad Nacional, Sergio Alberto Martínez** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, mediante oficio número **SSP/DGA/00165/2018**, de fecha 07 de marzo del 2018 y su respectiva justificación, solicitó al **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes** que la contratación de los servicios de capacitación para pilotos, se realizará mediante adjudicación directa por excepción, con el proveedor **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**
3. Lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que prevé la posibilidad de contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa; esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de dicha Ley, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; actualizándose lo señalado con anterioridad, en virtud de que la empresa **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**, es el único proveedor que cuenta con las instalaciones adecuadas y el personal para impartir las capacitaciones solicitadas, por lo tanto no es posible realizar la contratación de los servicios solicitados con alguna otra persona y/o empresa diversa a **Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.**
4. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Gral. Bgda. D.E.M. Ret. y Mtro. en Seguridad Nacional, Sergio Alberto Martínez** en su carácter de **Secretario de Seguridad Pública del Estado**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, mediante el acuerdo **AD-04-CURSOS DE CAPACITACIÓN-SSP-18**, de fecha 07 de marzo del

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

2018, resolvió adjudicar la contratación a favor del proveedor Airbus Helicopters México, S.A. de C.V., por un monto total de **\$326,949.48 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8 y 11 fracciones XVII XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 07 de marzo del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **145/2018**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01731**, inscrito el día 31 de mayo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

- 2.2. Que mediante la escritura pública número 78,916, volumen 1686, de fecha 06 de agosto de 1982, otorgada ante la fe pública del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario Público número 21 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio número 56,449, en fecha 08 de febrero de 1983, se constituyó la persona moral denominada Helicópteros Aerospatiale de México, S.A. de C.V.
- 2.3. Que a través de la escritura pública número 46,729, de fecha 01 de febrero de 1993, otorgada ante el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, actuando como asociado en el Protocolo de la Notaría número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, e inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 05 de marzo de 1993 bajo el folio mercantil 56,449, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior a Eurocopter de México, S.A. de C.V.
- 2.4. Que tal y como lo acredita con la escritura pública número 110,439 de fecha 01 de julio de 2014, tirada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 de los del entonces Distrito Federal, se cambió la denominación de la empresa mencionada en el punto de declaraciones inmediato anterior, a Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.
- 2.5. Que su apoderado legal es **Pierre-Marie Philippe Gout**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 114,844, libro 2088 de fecha 30 de noviembre del 2015, emitida por el Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario Público número 125 del entonces Distrito Federal y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa, a saber, de capacitación y adiestramiento en la rama aeronáutica de pilotos.
- 2.7. Que tiene establecido su domicilio fiscal en el Hangar 1, Zona G, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, con número telefónico (55) 57167555, y cuenta de correo electrónico hector.gutierrez@airbus.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EME930203ET3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **B0917665108**.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La SAE: La Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría y/o Ente Requerente: La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes.

El Prestador de Servicios: Airbus Helicopters México, S.A. de C.V.

Los Servicios: El servicio de capacitación para pilotos, cuyas características se describen en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente es contratar el servicio de capacitación para pilotos, requeridos por "**La Secretaría**", cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, su cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	UNITARIO	MONTO
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE CAPACITACIÓN CURSO DE CAPACITACIÓN RECURRENTE PARA PILOTO AS350 B3 DOBLE HIDRÁULICO LA CUAL SE LLEVARA ACABO DEL 12 AL 14 DE MARZO DE 2018, CUBRIENDO UN TOTAL DE 1 DÍA Y MEDIO DE TEORÍA, 1 HORA DE SIMULADOR B3 Y 1 HORA Y MEDIA DE VUELO REAL POR PILOTO, EN LAS INSTALACIONES EN AIRBUS HELICOPTERS INC. DALLAS TEXAS USA, SIENDO NECESARIO PARA CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN AERONÁUTICA VIGENTE Y PODER TENER UNA RESPUESTA ADECUADA ANTE CUALQUIER EVENTUALIDAD, PARTICIPANDO EL CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZALEZ CON CARGO DIRECTOR DE SERVICIOS AÉREOS Y CAP. P.A.H. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO CON CARGO PILOTO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO AÉREOS PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN CUMPLIRÁ CON LOS OBJETIVOS Y CONTENIDO PREVIAMENTE ESTABLECIDOS.</p>	\$281,853.00	\$281,853.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

		ENTREGABLES: CONSTANCIAS.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$326,949.48 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$281,853.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$281,853.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$45,096.48 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 48/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$326,949.48 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento legal, durante el período comprendido del 12 al 14 de marzo del año en curso en las instalaciones de Airbus Helicopters Inc. Dallas Texas USA., ubicadas en 2701 N, Forum Drive Grand Prairie, Texas. 75052, USA de acuerdo a la siguiente programación:

Actividad/Tema	Tiempo
Teoría	1 día y medio.
Simulador B3	1 hora.
Vuelo real por piloto	1 hora y media.

De igual manera, cuando por cuando por cualquier motivo el curso programado no se lleve a cabo “Las Partes” acordarán una reprogramación inmediata.

CUARTA. RESPONSABLES.- “La SAE” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al C.P. Felipe Arturo Lozano Ramírez en su carácter de **Director General Administrativo** en coordinación con el Cap. P.A.H. Vicente Vanegas González, en su carácter de **Director General de Servicios Aéreos**, y el Cap. P.A.H. Olegario Andrade Zamorano, en su carácter de **Piloto** dichos servidores públicos adscritos a “La Secretaría”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberá vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en una sola exhibición en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

“La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La Secretaría”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación de **“Los Servicios”** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de **“Los Servicios”**, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**.

El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el día 30 de abril del 2018, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que **“Las Partes”** hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Servicios”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD.**- **“El Prestador de Servicios”** se obliga a garantizar la calidad de **“Los Servicios”** durante el periodo que dure la prestación de los mismos y hasta su total conclusión a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

En el caso que se detectara que la prestación de **“Los Servicios”** no es acorde a lo señalado en el presente instrumento legal, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a regularizarlos de manera inmediata, sin cargo adicional para **“La Secretaría”** y/o **“La SAE”**.

Así mismo, **“El Prestador de Servicios”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de **“Los Servicios”**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Prestador de Servicios”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar;

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Servicios” prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de adquisición de este contrato a “La Secretaría”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios” aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Servicios” contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Servicios” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de **“Los Servicios”**. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** y/o a **“La Secretaría”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Prestador de Servicios”** así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“La Secretaría”**, con o sin intervención de **“El Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“La Secretaría”** o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de **“Los Servicios”** a **“La Secretaría”**.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** por sí o a solicitud de **“La Secretaría”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La SAE”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La SAE”**:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad de “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <i>Contigo al 100</i></p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: AIRBUS HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 018/2018-DIRECTA-SSP

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de marzo del año 2018.

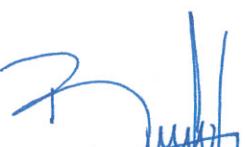
“La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


PIERRE - MARIE PHILIPPE GOUT
APODERADO LEGAL DE AIRBUS
HELICOPTERS MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


CAP. P.A.H. VICENTE VANEGAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AÉREOS DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C.P. FELIPE ARTURO LOZANO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


CAP. P.A.H. OLEGARIO ANDRADE ZAMORANO
PILOTO DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA